



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062 -2006-MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre del 2006, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 191-2006-MPH/A, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 094-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 19 de Diciembre 2006, sustentado en el Informe N° 129-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en el Informe N° 283-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en el Informe N° 656-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 26 de Mayo del año 1997, mediante Resolución Municipal N° 133-97-MPH/A, se creo la Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, en la jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE GUAYAQUIL, EN EL DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE GUAYAQUIL

Artículo 1. ADECIACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, jurisdicción del distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Guayaquil, es como sigue:

Por el Norte: con el Centro Poblado de San Gerardo, el limite se inicia en el río Acón, en la altura de la desembocadura del río Chiriscca, siguiendo aguas arribas por el thalweg del río Acón, hasta la desembocadura del río Pucayacu, prosiguiendo aguas arribas por el thalweg de este río, empalmando en las ceja del cerro Mama Ccechcca Waylaspata, cerro San Simón, cerro San Simón Grande y la ceja del cerro Gavilán, hasta el riachuelo Chaquihuaycco.

Por el Este: Con el Centro Poblado de Rosario Acón, el límite se inicia en la ceja del cerro Gavilán, y el riachuelo Chaquihuaycco, continuando por el thalweg aguas abajo del río Santa Rosa, prosiguiendo aguas arribas por el thalweg del río Acón y del río Cartolín Huaycco, hasta llegar a la toponimia denominado Ama Huaccaychu.

Con el Centro Poblado de Chuvivana, se inicia en la toponimia denominado Ama Huaccaychu, prosiguiendo por el thalweg aguas arribas del río Cartolín Huaycco, hasta la unión de los riachuelos Saluriaco y Monterrico, que forman el río Cartolín Huaycco, denominado ceja Gavilanpata.

Por el Sur: con el Centro Poblado de Chuvivana, el limite se inicia en la unión de los riachuelos Saluriaco y Monterrico, que forman el río Cartolín Huaycco, en punto denominado ceja Gavilanpata, cruzando por la toponimia Huayraccasa, de donde continua por la quebrada denominada Cárcel Huayco, hasta llegar a la ceja del cerro Pituschayocc.

Por el Oeste: con los anexos de Caservine Sur, Caservine Norte y Torrerumi, jurisdicción del Centro Poblado de Chuvivana, el limite se inicia en la ceja denominada Pituschayocc, prosiguiendo por sus cumbres hasta las inmediaciones del anexo de Caservine Norte, de donde sigue por la ceja de los cerros Huayrapata, Allpilluyocc, Ticcsiccasa, hasta llegar al riachuelo Torrerurmi, continuando aguas abajo por el thalweg del mencionado riachuelo y del río Chiriscca, desembocando luego en el río Acón, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 3. JURISDICCION: El centro poblado de Guayaquil, comprende a los anexos de Sanamarca, Ramospampa y Guayaquil, siendo este último designado como sede o capital de la referida Municipal de Centro Poblado.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, tendrá como órganos de gobierno:

4.1. Concejo Municipal.





00000007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Coordinación
- 4.7. Órganos de Asesoría

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia o licencia por las causales que la ley señala.

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, tendrá autonomía en asuntos de su competencia, pero en cuanto a los manejos de los recursos económicos que asigne la municipalidad distrital conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Sivia.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 77 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Sivia y la Municipalidad Provincial de Huanta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Guayaquil, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes Comisiones de Regidores:

- a). Comisión de Obras, Transporte y Vías de Comunicación.
- b). Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
- c). Comisión de Salud, Alimentación y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Seguridad Ciudadana, Ornato y Comercio.
- e). Comisión de Presupuesto, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Tercera: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Guayaquil, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a). Consejo de Coordinación Local
- b). Comité Multisectorial
- c). Asamblea de Juntas Vecinales Comunes
- d). Comité de Seguridad Ciudadana



ARTEMIO SANCHEZ PORTOCARRERO
REGIDOR
Municipalidad Provincial de Huanta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SIVIA

Cuarta: Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del Registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Guayquil, distrito de Sivia.

Quinta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique a la Municipalidad Distrital de Sivia y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Guayquil.

Sexta: Deróguese la Resolución Municipal N° 133-97-MPH/A de fecha 26 de Mayo de 1997.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial
HUANTA
Benigno Córdova
Benigno Córdova La Torre
ALCALDE